



TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

1. OBJETIVO

Determinar la forma en que **GRUPO VTEK S.A.S** realiza las actividades para el proceso de certificación de productos, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

2. ALCANCE

Este documento es aplicable para los productos que **GRUPO VTEK S.A.S** puede certificar de acuerdo con el alcance establecido en su acreditación, es decir, la certificación de reglamentos técnicos.

3. DEFINICIONES

- **Ampliar:** Aumentar el alcance de la certificación ya otorgada.
- **Apelar:** Solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al organismo de evaluación de la conformidad o al organismo de acreditación, de reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto
- **Cancelar:** Finalizar la vigencia del certificado de producto o finalización de proceso
- **Certificación de productos:** Actividad por la cual una tercera parte asegura por escrito que un producto (incluidos los procesos y servicios) cumple con los requisitos especificados
- **Cliente y/o titular:** Responsable ante un organismo de certificación para asegurar que se cumplen los requisitos de certificación, incluyendo los requisitos de producto.
- **Determinación:** Actividades de revisión de la documentación aportada en la etapa de selección
- **Empaque colectivo:** Es cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado.
- **Empaque primario:** Es el envoltorio que está en contacto directo con su contenido, protegiéndolo.
- **Esquema de certificación:** Sistema de certificación aplicado a productos determinados, a los que se les aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos. El esquema de certificación estipula las reglas, los procedimientos y la gestión para la implementación de la certificación de productos, procesos y servicios (numeral 3.9 de ISO/IEC 17065).
- **Evaluación de la conformidad:** Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo.
- **Experto Técnico:** Persona que aporta conocimientos o experiencia específicos respecto al alcance de la certificación a ser evaluado.
- **Fabricante y/o Proveedor:** Organización o persona que proporciona un producto y tiene control sobre los procesos de fabricación.
- **NC:** No conformidad
- **Norma:** Una norma es un patrón de conducta o procedimiento, establecido por una o más reglas de carácter administrativo, social o jurídico que deben seguir tanto las personas como las instituciones en un contexto determinado.
- **ONAC:** Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
- **Queja:** Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación presentada por una persona u organización a un organismo de evaluación de la conformidad a un organismo de acreditación, relacionada con las actividades de dicho organismo, para la que se espera una respuesta. Para el **GRUPO VTEK S.A.S**, toda insinuación de insatisfacción de nuestros servicios o comportamientos por parte del cliente será tratada como queja.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

- **Reconocimiento internacional:** Los reconocimientos internacionales, son acuerdos firmados entre países miembros de las cooperaciones y foros regionales y mundiales de acreditación, cuyo propósito es facilitar las transacciones comerciales entre las diferentes economías que suscriben dichos acuerdos, evitando la duplicidad de certificados, sin importar en cuál de estos países fue evaluada la conformidad de los bienes y servicios.
- **Reducir:** Proceso para anular una parte del alcance de una certificación.
- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso, un producto, un servicio o una actividad.
- **Selección:** Actividades de planificación y preparación con el fin de reunir o producir toda la información y las entradas necesarias para la siguiente función de determinación.
- **Símbolo de ONAC:** Es el logotipo oficial que identifica al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.
- **Solicitante:** el solicitante de la certificación puede ser el cliente y/o intermediarios y/o asesores. Dentro del acuerdo de certificación se identificarán las partes y responsabilidades.
- **Suspensión:** Inhabilitar temporalmente un certificado de producto.
- **Test Report:** Informe y/o resultado de pruebas.
- **Vigilancia:** Implica la repetición sistemática de las actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la declaración de la conformidad

4. NORMAS DE REFERENCIA

- ✓ Norma ISO 9000 Sistemas de gestión de la Calidad – Fundamentos y vocabulario
- ✓ NTC-ISO/IEC 17000: Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales
- ✓ Norma ISO-IEC 17065 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ✓ NTC-ISO 2859-10: procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte 10: Sobre el muestreo para inspección por atributos.
- NTC-ISO 2859-1 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. parte 1. Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (nac) para inspección lote a lote
- NTC-ISO 2859-0 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. parte 0. introducción a la serie iso 2859
- ✓ NTC-ISO/IEC 17025: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ✓ NTC-ISO-IEC 17067: Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

De acuerdo con uno o más de los esquemas de certificación que se indican en el presente documento, GRUPO VTEK S.A.S evalúa de manera imparcial la conformidad de los productos para la certificación. Las actividades relacionadas se detallan en cada solicitud de certificación según formato **Solicitud de certificación y revisión**, con la aplicación del procedimiento **Gestión comercial** y en todos los casos en que un reglamento técnico en particular aplicable al producto defina actividades obligatorias, se incluirán las que allí se establezcan.

5.1. Esquemas de certificación.

5.1.1. Certificación de lote - Esquema tipo 1b

Este tipo de esquema involucra la certificación de todo un lote de productos, inmediatamente después de la selección y la determinación según se especifique en el esquema. La proporción que se va a ensayar estará determinada por un



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

plan de muestreo estipulado en la norma ISO/NTC 2859-1. Si el resultado de la determinación y la revisión es positivo, todos los elementos del lote pueden ser descritos como certificados.

Este esquema de certificación incluye lo siguiente:

- 1) Muestras tomadas por **GRUPO VTEK S.A.S** de la fábrica o instalaciones del importador, dependiendo del tipo de producto.
- 2) Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable.
- 3) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección.
- 4) La dirección técnica realiza la emisión de resultados del proceso de evaluación.
- 5) En caso de que el resultado de la evaluación sea conforme se procederá al envío de un borrador del certificado de conformidad basado en la información registrada en el formato **solicitud de certificación y revisión**.
- 6) En caso de que el resultado de la evaluación sea no conforme se procederá con la entrega del informe de evaluación y los ensayos aplicados.
- 7) Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos no cuentan con vigencia, y son aplicables al total del lote evaluado.

5.1.2. Certificación de tipo - Esquema 3

Este tipo de esquema involucra los certificados con vigencia realizando:

- 1) Evaluación de producción a la fábrica involucrada en la manufactura de los productos a certificar. o en su defecto reconocimiento de certificado de sistemas de gestión ISO 9001, certificados de sistemas de gestión en seguridad/inocuidad alimentaria, la aceptación de estos certificados será válida únicamente cuando tengan el reconocimiento internacional IAF.
- 2) Reconocimiento de test report ejecutados en un laboratorio acreditado o en caso de no cumplir, se debe:
 - a. Con listado de productos a certificar realizar una agrupación de familias.
 - b. Se definen las referencias que serán testeadas, las cuales deben ser tomadas por **GRUPO VTEK S.A.S**. Esta toma de muestras puede ser realizada de la fábrica o de la bodega del importador.
- 3) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados obtenidos de las actividades anteriores.
- 4) La dirección técnica realiza la emisión de resultados del proceso de evaluación.
- 5) En caso de que el resultado de la evaluación sea conforme se procederá al envío de un borrador del certificado de conformidad basado en toda la información entregada según formato **solicitud de certificación y revisión**.
- 6) En caso de que el resultado de la evaluación sea no conforme se procederá con la entrega del informe de evaluación y los ensayos aplicados.
- 7) Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos tienen una vigencia de 1,2,3 y 5 años según lo indicado en el procedimiento de Certificación de producto y/o manual por producto.
- 8) Las actividades de seguimiento son informadas con 3 meses de anterioridad de las actividades definidas de vigilancia en la oferta.
- 9) Esta vigencia es vigilada nuevamente mediante una evaluación de producción (Independientemente que en el otorgamiento se haya reconocido algún certificado de sistemas de gestión) a la fábrica y ensayos de laboratorio.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

- 10) Los ensayos de laboratorio son ejecutados sobre muestras tomadas del fabricante. Deberán ser realizadas en laboratorios acreditados
- 11) Ante la imposibilidad de tener laboratorios acreditados se deberán realizar en laboratorios evaluados por **GRUPO VTEK S.A.S.**

5.1.3. Certificación de tipo - Esquema 4

En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de sistema de gestión de calidad. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Este tipo de esquema involucra los certificados con vigencia realizando:

- 1) Evaluación de producción a la fábrica involucrada en la manufactura de los productos a certificar.
- 2) Ejecución de ensayos y/o reconocimiento de test report ejecutados en un laboratorio acreditado.
- 3) Con listado de productos a certificar se debe realizar una agrupación de familias.
- 4) Se definen cuáles referencias serán testeadas, que deben ser tomadas por **GRUPO VTEK S.A.S.** Esta toma de muestras puede ser realizada de la fábrica, la bodega del importador o del mercado.
- 5) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados obtenidos de las actividades anteriores.
- 6) La jefatura de certificación, realiza la emisión de resultados del proceso de evaluación.
- 7) En caso de que el resultado de la evaluación sea conforme se procederá al envío de un borrador del certificado de conformidad basado en toda la información entregada según formato **solicitud de certificación y revisión**.
- 8) En caso de que el resultado de la evaluación sea no conforme se procederá con la entrega del informe de evaluación y los ensayos aplicados.
- 9) Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos tienen una vigencia de 1,2 y 3 años según lo indicado en el procedimiento Certificación de producto y/o en el manual por producto.
- 10) Las actividades de seguimiento son informadas con 3 meses de anterioridad.
- 11) En este seguimiento se realiza nuevamente una evaluación de producción a la fábrica y ensayos de laboratorio.
- 12) Los ensayos de laboratorio son ejecutados sobre muestras tomadas de fábrica, bodega del importador o del mercado. Deberán ser realizadas en laboratorios acreditados
- 13) Ante la imposibilidad de tener laboratorios acreditados se deberán realizar en laboratorios evaluados por **GRUPO VTEK S.A.S.**

5.1.4. Certificación - Esquema 5

En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación deberá haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF.

También podrá realizarse o ejecutarse auditorías de SGC en aquellas fabricas que no cuenten con certificado ISO 9001 pero que puedan demostrar que tienen implementado un SGC.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Este tipo de esquema involucra los certificados con vigencia realizando:

- 1) Auditoría al sistema de gestión de la fábrica involucrada en la manufactura de los productos a certificar o en su defecto reconocimiento del certificado ISO 9001 con el que cuente dicho fabricante.
- 2) Ejecución de ensayos y/o reconocimiento de test report recientes ejecutados en un laboratorio acreditado o evaluado según sea el caso.
- 3) Con listado de productos a certificar se debe realizar una agrupación de familias.
- 4) Se definen cuáles son las referencias que van a ser testeadas, las cuales deben ser tomadas por **GRUPO VTEK S.A.S.** Esta toma de muestras puede ser realizada de la fábrica, la bodega del importador o del mercado.
- 5) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados obtenidos de las actividades anteriores.
- 6) La jefatura de certificación realiza la emisión de resultados del proceso de evaluación.
- 7) En caso de que el resultado de la evaluación sea conforme se procederá al envío de un borrador del certificado de conformidad basado en toda la información entregada según formato **solicitud de certificación y revisión**.
- 8) En caso de que el resultado de la evaluación sea no conforme se procederá con la entrega del informe de evaluación y los ensayos aplicados.
- 9) Autorización para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado.
- 10) Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos tienen una vigencia de 1,2,3 o 5 años según lo indicado en el procedimiento de Certificación de producto y/o el manual por producto con seguimiento a realizarse cada 12 meses.
- 11) Las actividades de seguimiento son informadas con 3 meses de anterioridad.
- 12) En este seguimiento se realiza nuevamente una Auditoría al sistema de gestión a la fábrica o reconocimiento del certificado ISO 9001, siempre y cuando se encuentre vigente y con alcance y ejecución de ensayos de laboratorio.
- 13) Los ensayos de laboratorio son ejecutados sobre muestras tomadas de fábrica, bodega del importador o del mercado. Deberán ser realizadas en laboratorios acreditados.
- 14) Ante la imposibilidad de tener laboratorios acreditados se deberán realizar en laboratorios evaluados por **GRUPO VTEK S.A.S.**

5.1.5. Esquema 4 RETIE

Para este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar, y/o sello de conformidad de producto que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del RETIE. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Los ensayos o pruebas y la evaluación del proceso de producción, así:

- a) Muestras tomadas por el organismo de certificación como sigue:
 1. Para productos de fabricación nacional, donde el cliente es el mismo fabricante, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o del mercado, o de ambos.
 2. Para productos fabricados en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional, o cuando el fabricante también actúa como importador para Colombia, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o de la bodega del importador o comercializador y/o del mercado.
- b) Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

- los requisitos aplicables al tipo de producto.
- c) Evaluación inicial y periódica (seguimiento y renovación) del proceso de producción con el fin de evaluar la capacidad del productor para manufacturar los productos, con el alcance descrito en el presente numeral. La evaluación inicial deberá ser de manera presencial, y las evaluaciones periódicas podrán ser presenciales o remotas (virtuales).
 - d) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y los resultados de los ensayos/pruebas y evaluación del proceso de producción.
 - e) Revisión de toda la información y de resultados relacionados con el proceso de evaluación.
 - f) Elaboración de informe de evaluación de la conformidad.
 - g) Decisión sobre otorgamiento de la certificación.
 - h) Comunicación de la decisión y notificación a las entidades de vigilancia y control cuando éstas los requieran y el dueño del certificado.
 - i) Registro de la información en bases de datos reglamentarias.
 - j) Decisión del proceso de certificación, si los resultados de la determinación, la revisión y decisión son positivos.
 - k) Autorización (licencia) para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia definido en el certificado.
 - l) Vigilancia (Seguimiento) o Renovación mediante ensayos/pruebas e inspección de muestras tomadas por el organismo de certificación de producto, de la fábrica y/o del mercado y/o de bodega del importador o comercializador, dependiendo del tipo de producto. Así como la evaluación periódica del proceso de producción.
 - m) Decisión del mantenimiento de la certificación y de las autorizaciones del uso del certificado y marca de conformidad, con base en la evaluación de la información y los resultados de las actividades de vigilancia (Seguimiento) o renovación.

Tamaño y toma de muestras: Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación adelantados por parte de los Organismos de Certificación de Producto, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.2 en las familias de producto, considerando los tipos de producto, capacidades, materiales, entre otros.

Parágrafo 1: El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de dos (2) años, con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.

Para efectos de trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la SIC aceptará los certificados que estén vigentes, y podrá exigir, de acuerdo con la oportunidad en que se use el certificado, las evidencias sobre el inicio y terminación efectiva de las actividades de vigilancia (seguimiento) o renovación.

Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.

Las fechas de expedición y de vigencia deben ser claramente visibles en el certificado, así como los demás aspectos establecidos para el Contenido mínimo del Certificado de productos.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

5.1.6. Esquema 5 RETIE

En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación deberá haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Este esquema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad, así:

- a) Muestras tomadas por el organismo de certificación como sigue:
 1. Para productos de fabricación nacional, donde el cliente es el mismo fabricante, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o del mercado, o de ambos.
 2. Para productos fabricados en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional, o cuando el fabricante también actúa como importador para Colombia, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o de la bodega del importador o comercializador y/o del mercado.
- b) En todo caso, en los seguimientos de cada uno de los ciclos de certificación la muestra deberá ser tomada en el (los) punto(s) de comercialización.
- c) Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos de presente Reglamento técnico aplicables al producto.
- d) En el otorgamiento del certificado: auditoría inicial del sistema de gestión de calidad del fabricante, realizada por organismo de certificación acreditado con norma ISO/IEC 17021 o validación mediante revisión documental.
- e) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas, y auditoría al sistema de gestión de la calidad, o sus validaciones.
- f) Revisión de toda la información y de resultados relacionados con el proceso de evaluación.
- g) Elaboración de informe de evaluación de la conformidad.
- h) Decisión sobre otorgamiento de la certificación.
- i) Comunicación de la decisión y notificación a las entidades de vigilancia y control cuando éstas los requieran y el dueño del certificado.
- j) Registro de la información en bases de datos reglamentarias.
- k) Decisión del proceso de certificación, si los resultados de la determinación, la revisión y decisión son positivos.
- l) Autorización para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia establecido en el certificado.
- m) Autorización para que cada producto incluido en el alcance certificado lleve la marca de conformidad con el Reglamento. El porte o no de la marca de conformidad obedecerá a decisión tomada por el productor.
- n) Vigilancia (Seguimiento) o Renovación, mediante: auditoría del sistema de gestión de calidad realizada por organismo de certificación acreditado con norma ISO/IEC 17021 o validación de la certificación del sistema mediante revisión documental como se describe en el parágrafo 3 del presente numeral.
- o) Vigilancia (Seguimiento) o Renovación mediante evaluación de la conformidad de resultados de la ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas de muestras tomadas por el organismo de certificación.
- p) Decisión del mantenimiento de la certificación y de las autorizaciones del uso del certificado y marca de conformidad, con base en la evaluación de la información y los resultados de las actividades de vigilancia (Seguimiento) o renovación.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

Tamaño y toma de muestras: Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación adelantados por parte de los Organismos de Certificación de Producto o Declarantes, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.2 en las familias de producto, considerando los tipos de producto, capacidades, materiales, entre otros.

Parágrafo 1: El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de cinco (5) años, con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación. Para efectos de trámites ante la VUCE, la SIC aceptará los certificados que estén vigentes, y podrá exigir, de acuerdo con la oportunidad en que se use el certificado, las evidencias sobre el inicio y terminación efectiva de las actividades de vigilancia (Seguimiento) o renovación.

Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.

Las fechas de expedición y de vigencia deben ser claramente visibles en el certificado, así como los demás aspectos establecidos para el Contenido mínimo del Certificado de producto.

Parágrafo 2: Tanto para el Esquema 4 RETIE como para el Esquema 5 RETIE, el alcance del certificado de producto corresponderá a una planta de producción, en el caso de tener distintas plantas de producción, los productos fabricados en cada una de ellas deberán tener un certificado de conformidad diferente soportado en tomas de muestras, conforme a lo establecido en la familia y ensayos respectivos para los productos cubiertos en el certificado de cada una de ellas.

Parágrafo 3: La validación de la certificación del sistema de calidad mediante revisión documental, deberá comprender como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Solicitar copia del certificado del sistema de gestión de calidad en idioma castellano o inglés.
- b) Verificar que el certificado del sistema de gestión de calidad contemple la siguiente información:
 1. Que ha sido expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC, o por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por un organismo acreditador perteneciente a los acuerdos multilaterales vigentes de los que haga parte el organismo nacional de acreditación, tal como IAAC – InterAmerican Accreditation Cooperation o IAF – International Accreditation Forum.
 2. Que el producto a certificar se encuentre cubierto por el alcance del sistema de gestión de calidad certificado.
 3. Que se encuentra vigente.
 4. Que la planta de fabricación de donde proviene el producto a certificar esté incluida en el certificado del sistema de gestión de calidad.

5.1.7. Esquema 4 RETILAP

En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar, y/o sello de conformidad de producto que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del presente Reglamento. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

El esquema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia (seguimiento), con base en la toma de muestras de fábrica y/o del mercado, o de ambos, y/o de la bodega del importador o comercializador, de acuerdo con el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

1. Muestras tomadas por el organismo de certificación como sigue:
 - a. Para productos de fabricación nacional, donde el cliente es el mismo fabricante, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o del mercado, o de ambos.
 - b. Para productos fabricados en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional, o cuando el fabricante también actúa como importador para Colombia, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o de la bodega del importador o comercializador y/o del mercado.
2. Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas; de acuerdo con los requisitos aplicables al tipo de producto.
3. Evaluación inicial y periódica (seguimiento y renovación) del proceso de producción con el fin de evaluar la capacidad del productor para manufacturar los productos, con el alcance descrito en el presente numeral. La evaluación inicial debe ser de manera presencial y las evaluaciones periódicas podrán ser presenciales o remotas (virtuales).
4. Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas, y evaluación del proceso de producción.
5. Revisión de toda la información y de resultados relacionados con el proceso de evaluación.
6. Elaboración de informe de evaluación de la conformidad.
7. Decisión sobre otorgamiento de la certificación.
8. Comunicación de la decisión y notificación a las entidades de vigilancia y control cuando estas lo requieran y al dueño del certificado.
9. Registro de la información en bases de datos reglamentarias.
10. Decisión del proceso de certificación, si los resultados de la determinación, la revisión y decisión son positivos.
11. Autorización (licencia) para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia definido en el certificado.
12. Autorización para que cada producto incluido en el alcance certificado lleve la marca de conformidad con el Reglamento. El porte o no de la marca de conformidad obedecerá a decisión tomada por el productor.
13. Vigilancia (seguimiento) o renovación mediante ensayos/pruebas e inspección de muestras tomadas por el organismo de certificación de producto, de la fábrica y/o del mercado y/o de bodega del importador o comercializador, dependiendo del tipo de producto. Así como la evaluación periódica del proceso de producción.
14. Decisión del mantenimiento de la certificación y de las autorizaciones del uso del certificado y marca de conformidad, con base en la evaluación de la información y los resultados de las actividades de vigilancia (seguimiento) o renovación.

Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación es potestad de los Organismos de Certificación de Producto. Sin embargo, para el otorgamiento del certificado de conformidad y en el caso de familias de productos pertenecientes a la misma categoría, se deben realizar los ensayos que involucren mediciones de temperatura y de características eléctricas establecidos en el presente Reglamento para la máxima y mínima potencia de operación declarada por el fabricante. Para los demás ensayos, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.

Para los seguimientos de los certificados de conformidad, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.

El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de dos (2) años, con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.

Para efectos de trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la SIC aceptará los certificados que estén vigentes, y podrá exigir, de acuerdo con la oportunidad en que se use el certificado, las evidencias sobre el inicio y terminación efectiva de las actividades de vigilancia (seguimiento) o renovación.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deben finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se debe suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deben ser modificadas en el cuerpo del certificado.

Las fechas de expedición y de vigencia deben ser claramente visibles en el certificado, así como los demás aspectos establecidos para el contenido mínimo del certificado de productos.

5.1.8. Esquema 5 RETILAP

En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación debe haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.

Este esquema incluye los ensayos o pruebas del producto y la auditoría del sistema de gestión de la calidad, de acuerdo con el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

1. Muestras tomadas por el organismo de certificación como sigue:
 - a. Para productos de fabricación nacional, donde el cliente es el mismo fabricante, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o del mercado, o de ambos.
 - b. Para productos fabricados en el extranjero, donde el cliente es el importador nacional, o cuando el fabricante también actúa como importador para Colombia, la muestra debe ser tomada de la fábrica y/o de la bodega del importador o comercializador y/o del mercado.
 - c. En todo caso, en los seguimientos de cada uno de los ciclos de certificación, la muestra debe ser tomada del (de los) punto(s) de comercialización.
2. Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas sobre las muestras seleccionadas, de acuerdo con los requisitos de presente Reglamento técnico aplicables al producto.
3. En el otorgamiento del certificado: auditoría inicial del sistema de gestión de calidad del fabricante, realizada por organismo de certificación acreditado con norma ISO/IEC 17021-1 o validación mediante revisión documental como se describe en el del presente artículo.
4. Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos, ensayos/pruebas, inspección del proceso de producción y auditoría al sistema de gestión de la calidad, o sus validaciones.
5. Revisión de toda la información y de resultados relacionados con el proceso de evaluación.
6. Elaboración de informe de evaluación de la conformidad.
7. Decisión sobre otorgamiento de la certificación.
8. Comunicación de la decisión y notificación a las entidades de vigilancia y control cuando estas lo requieran y al dueño del certificado.
9. Registro de la información en bases de datos reglamentarias.
10. Decisión del proceso de certificación, si los resultados de la determinación, la revisión y decisión son positivos.
11. Autorización para el uso del certificado durante el tiempo de vigencia establecido en el certificado.
12. Autorización para que cada producto incluido en el alcance certificado lleve la marca de conformidad con el Reglamento. El porte o no de la marca de conformidad obedecerá a decisión tomada por el productor.
13. Vigilancia (seguimiento) o renovación mediante auditoría del sistema de gestión de calidad realizada por organismo de certificación acreditado con norma ISO/IEC 17021-1; o validación de la certificación del sistema de calidad mediante revisión documental como se describe en el presente artículo.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

14. Vigilancia (seguimiento) o renovación mediante evaluación de la conformidad de resultados de la ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas de muestras tomadas por el organismo de certificación.
15. Decisión del mantenimiento de la certificación y de las autorizaciones del uso del certificado y marca de conformidad, con base en la evaluación y los resultados de las actividades de vigilancia (seguimiento) o renovación.

Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación es potestad de los Organismos de Certificación de Producto o Declarantes.

Sin embargo, para el otorgamiento del certificado de conformidad y en el caso de familias de productos pertenecientes a la misma categoría, se deben realizar los ensayos que involucren mediciones de temperatura y de características eléctricas establecidos en el presente Reglamento para la máxima y mínima potencia de operación declarada por el fabricante. Para los demás ensayos, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.

Para los seguimientos de los certificados de conformidad, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.

El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de cinco (5) años, con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación.

Para efectos de trámites ante la VUCE, la SIC aceptará los certificados que estén vigentes, y podrá exigir, de acuerdo con la oportunidad en que se use el certificado, las evidencias sobre el inicio y terminación efectiva de las actividades de vigilancia (seguimiento) o renovación.

Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deben finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se debe suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deben ser modificadas en el cuerpo del certificado.

Las fechas de expedición y de vigencia deben ser claramente visibles en el certificado, así como los demás aspectos establecidos para el contenido mínimo del Certificado de producto.

La validación de la certificación del sistema de calidad, mediante revisión documental, debe comprender como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Solicitar copia del certificado del sistema de gestión de calidad en idioma castellano o inglés.
2. Verificar del certificado del sistema de gestión de calidad la siguiente información:
 - a. Que haya sido expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia ONAC, o por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por un organismo acreditador perteneciente a los acuerdos multilaterales vigentes de los que haga parte el organismo nacional de acreditación, tal como IAAC (InterAmerican Accreditation Cooperation) o IAF (International Accreditation Forum).
 - b. Que el producto a certificar se encuentre cubierto por el alcance del sistema de gestión de calidad certificado.
 - c. Que se encuentra vigente.
 - d. Que la planta de fabricación de donde proviene el producto a certificar esté incluida en el certificado del sistema de gestión de calidad.

Parágrafo 1: Tanto para el Esquema 4 RETILAP como para el Esquema 5 RETILAP, el alcance del certificado de producto corresponderá a una planta de producción, en el caso de tener distintas plantas de producción, los productos fabricados en cada una de ellas deben tener un certificado de conformidad diferente soportado en tomas de muestras, conforme a lo establecido en la familia perteneciente a la misma categoría y ensayos respectivos para los productos cubiertos en el certificado de cada una de ellas.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

A continuación, se detalla la vigencia de las certificaciones por cada esquema de certificación, dichas vigencias están sujetas al cumplimiento de todos los términos y condiciones de la certificación y el seguimiento para cada esquema que así lo requiera.

Productos contemplados en la resolución 180540:2010 (Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público-RETILAP) y sus actualizaciones	
Esquema 4	Esquema 5
Certificado de producto con vigencia de 1, 2 o 3 años	Certificado de producto con vigencia de 3 años

Productos contemplados en la resolución 90708:2013 (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE) y sus actualizaciones	
Esquema 4	Esquema 5
Certificado de producto con vigencia de 1 año	Certificado de producto con vigencia de 3 años

Productos contemplados en la resolución 40117 de 2024	
Esquema 4 RETIE	Esquema 5 RETIE
Certificado de producto con vigencia de 2 años.	Certificado de producto con vigencia de 5 años.

Productos contemplados en la resolución 40150 de 2024	
Esquema 4 RETILAP	Esquema 5 RETILAP
Certificado de producto con vigencia de 2 años.	Certificado de producto con vigencia de 5 años.

Productos contemplados en la resolución 686:2018 (Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios) y sus actualizaciones		
Esquema 1b	Esquema 4	Esquema 5
Certificado de producto sin vigencia.	Certificado de producto con vigencia de 1,2 o 3 años	Certificado de producto con vigencia de 1,2,3 o 5 años

Productos contemplados en la resolución 0721:2018 (Reglamento Técnico para Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia)		
Esquema 1b	Esquema 4	Esquema 5
Certificado de producto sin vigencia.	Certificado de producto con vigencia de 1,2,3 años	Certificado de producto con vigencia de 3 años



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

Productos contemplados en la Resolución 1440 del 20 de septiembre de 2021 (Por la cual se expide el reglamento técnico para vajillas y artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y los artículos de cerámica empleados en la cocción de los alimentos, que se fabriquen e importen para comercialización en el territorio nacional)		
Esquema 1b	Esquema 4	Esquema 5
Certificado de producto sin vigencia.	Certificado de producto con vigencia de 1,2 o 3 años	Certificado de producto con vigencia de 1,2,3 o 5 años

Productos contemplados en la resolución 2013 de 2020 (Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones)	
Esquema 1b	Esquema 3
Certificado de producto sin vigencia.	Certificado de producto con vigencia de 1,2,3 o 5 años

5.2. ESQUEMA GENERAL DE LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS EN GRUPO VTEK S.A.S.

ETAPA	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Recolección de la Información	GRUPO VTEK S.A.S envía formato de solicitud de servicios de certificación al cliente quien diligencia dicho formato detallando toda la información para el desarrollo de una cotización informal. Con toda la información de los productos a certificar. El cliente debe entregar la información veraz para el proceso de certificación, así mismo tiene derecho a que se le dé respuesta en los tiempos y las condiciones establecidas previamente con el ejecutivo comercial.	Área Comercial
Revisión de la solicitud	Un profesional de certificación y/o experto técnico revisa la solicitud de servicio con el objetivo de validar si los requisitos para la certificación están claramente definidos, documentados y comprendidos, que se haya resuelto cualquier diferencia de interpretación entre GRUPO VTEK S.A.S y el cliente. El evaluador define el plan de evaluación y el cual comprende: Agrupación de familias, referencia a testear, ensayos a realizar, auditorías y/o reconocimiento de evaluaciones previamente ejecutadas.	Área Comercial y Técnica



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

ETAPA	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Cotización Informal	Con la información detallada GRUPO VTEK S.A.S entrega al cliente una cotización informal y plan de evaluación para desarrollar la certificación. El cliente revisa y aprueba con base a la solicitud realizada.	Área Comercial
Oferta comercial	El ejecutivo comercial elabora la oferta formal basada en la cotización informal presentada previamente. La firma de la oferta comercial implica la aceptación por parte del cliente de las responsabilidades, términos y condiciones establecidas por GRUPO VTEK S.A.S .	Área Comercial
Asignación del proceso	El jefe de operaciones asigna a un experto técnico o profesional de certificación competente en el sector aplicable quien será el encargado de ejecutar la etapa de determinación con las actividades descritas en el plan de evaluación	Jefe de operaciones
Evaluación	El experto técnico o profesional de certificación ejecuta el plan de evaluación, realiza la toma de muestras cuando sea aplicable, realiza la evaluación o auditoría de producción según el esquema aplicado, inspección de los productos, cuando se requiera atestiguamiento los ensayos en el laboratorio, evalúa los resultados y emite el informe correspondiente	Profesional de certificación y/o Experto Técnico
Informe de evaluación	El experto técnico o profesional de certificación realiza el informe de evaluación, con base a los resultados obtenidos en cada una de las actividades requeridas por el plan de evaluación, concluyendo con la recomendación o no de otorgar la certificación.	Profesional de certificación y/o Experto Técnico
Revisión	La etapa de revisión será ejecutada por el jefe de certificación y este tiene en cuenta toda la documentación (Oferta comercial, resultados de ensayos de laboratorio, evaluaciones SGC y demás documentos aplicables al proceso) para la ejecución de esta fase. Cuando el jefe de certificación no tenga la competencia en el código NACE específico objeto de la certificación, se hace la convocatoria de un experto técnico competente en el código NACE del sector relacionado con el alcance de la certificación, pero distinto al experto técnico o profesional de certificación que realizó la evaluación de este, para que participe en el proceso de revisión.	Jefe de certificación, profesional de certificación y/o Experto Técnico



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

ETAPA	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Decisión	El jefe de certificación es responsable de decidir en otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, cancelar la certificación en los procesos en los que se requiera, de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente.	Jefe de certificación
Atestación	Es la emisión formal del documento en el que se demuestra la finalización del proceso y por ende el cumplimiento del producto.	Jefe de certificación
Vigilancia	Si el esquema de certificación se otorga de manera continua y durante una vigencia en el tiempo, el organismo de certificación ejecuta las actividades de vigilancia.	Área Comercial y Área técnica

5.2.1. NO CONFORMIDADES

Cuando se presenten no conformidades estas se reportan al cliente para su posterior tratamiento, el cliente deberá entregar un plan de acción (cuenta con 30 días calendario posterior a la notificación de no conformidades para entregar el plan) con la información suficiente; el profesional de certificación revisa el plan de acción y decide si lo acepta para continuar con la recepción de las evidencias del mismo, en caso de que el plan de acción no sea suficiente debe devolverlo al cliente y este contará con un periodo de 15 días calendario para hacer los ajustes correspondientes.

Una vez que se acepte el plan de acción el cliente dispone de 90 días para el cierre de las NC y el profesional de certificación deberá realizar nuevamente la evaluación de la eficaz implementación del plan de acción, esto incluye el realizar nuevamente ensayos si aplica y diligenciar nuevamente la lista de chequeo en los numerales donde se encontraba la NC con una nueva evaluación.

En caso de que las no conformidades no sean resueltas se procede a la suspensión de servicio, el cual se notifica al cliente dando un plazo adicional de 30 días calendario si así lo solicita, se entregara al cliente el informe de evaluación con su respectivo informe de laboratorio detallando las no conformidades presentadas en la etapa de determinación si así lo solicita el cliente. Además, el jefe de certificación emitirá una carta formal donde se haga entrega de la información anteriormente detallada.

5.3. ATESTIGUAMIENTO DE ENSAYOS

GRUPO VTEK S.A.S deberá realizar atestiguamiento de la ejecución de los ensayos en los siguientes casos; Cuando se realice pruebas de ensayos en laboratorios del fabricante o el cliente, esto con el fin de evitar conflicto de intereses. Adicionalmente, cuando el laboratorio no se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025 o en el método de ensayo solicitado.

5.4. CAMBIO EN LA CERTIFICACIÓN

Suspensiones, cancelaciones, reducciones y ampliaciones:



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

GRUPO VTEK S.A.S dispone del procedimiento ***Certificación de producto y manuales por producto***, donde se estipulan las disposiciones para suspender o cancelar la certificación y reducir o ampliar el alcance de certificación

5.4.1. Suspensión de certificados y uso de marca (cuando aplique):

La suspensión de los certificados de producto se lleva a cabo por las siguientes razones:

- ✓ No ejecutar las vigilancias en los tiempos requeridos.
- ✓ No cerrar las no conformidades en los tiempos estipulados por **GRUPO VTEK S.A.S**.
- ✓ Quejas sobre los productos certificados.
- ✓ Mal uso del certificado.
- ✓ Uso inapropiado del logo y nombre de **GRUPO VTEK S.A.S**
- ✓ Uso inapropiado de la marca de conformidad
- ✓ Cuando durante Cuando se evidencie en las vigilancias o ampliaciones que los requisitos del producto no han sido mantenidos.
- ✓ Evidencia de alteración del certificado de producto
- ✓ El Evidencia de **GRUPO VTEK S.A.S**. de implementación no permanente o inapropiada de acciones según planes de acción aceptados para cierre de no conformidades.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento.

5.4.2. Cancelación de certificados y uso de marca (cuando aplique):

Un certificado de producto se cancela cuando:

- ✓ El cliente desea terminar la vigencia del certificado.
- ✓ Por no levantamiento de la suspensión.
- ✓ Por no cerrar las no conformidades, luego de suspendido el certificado.
- ✓ Por decisión del comité de certificación ante quejas, reclamos y/o evidencia de falsificación o alteración de certificado.
- ✓ Por no cumplimiento con acuerdos de pago con GRUPO VTEK S.A.S.
- ✓ Por no ejecutar las actividades complementarias de verificación cuando estas tengan lugar.
- ✓ La reiteración por segunda vez en incumplimiento de advertencias previas.

Nota: toda suspensión o cancelación está sujeta a su correspondiente análisis.

5.4.3. Reducción de alcance:

Cuando se hace necesario para el cierre de no conformidad sobre una familia de productos en un certificado, puede realizarse la reducción de las referencias de esta familia del certificado de producto, siempre y cuando esta acción sea el cierre de la no conformidad, esta referencia no puede incluirse posteriormente como ampliación.

Si por decisión del cliente se desea hacer una reducción de alcance este debe ser solicitado al área comercial y aprobado por el jefe de certificación para posterior entrega de dicha solicitud al área de certificación, se debe dejar registro en el formato ***Solicitud de certificación y revisión***.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

Una vez reducido el alcance de la certificación, se deben actualizar las plataformas públicas como SICERCO y la página web del organismo (si así se requiere).

5.4.4. Ampliación de la certificación:

GRUPO VTEK S.A.S ha establecido el formato **solicitud de certificación y revisión**. El cliente que desee hacer una ampliación del alcance de certificación debe diligenciar dicho formato y enviarlo junto con las fichas técnicas del producto a ampliar, la norma ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad (Cuando aplique), ensayos de laboratorio (Cuando aplique) al área comercial para posterior revisión del área técnica, una vez esta revisión culmine debe entregarse una nueva oferta de certificación donde se describan las actividades detalladas que el área técnica determine para realizar la ampliación del alcance solicitado.

Las actividades para realizar ampliación de alcance pueden incluir: ensayos de laboratorio, visitas en la planta del fabricante, revisión de etiquetas, entre otros.

5.5. AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS

Cuando el cliente lo decida puede dar autorización a un tercero (comercializador, importador), con el fin de utilizar el certificado por la totalidad de productos o un parcial o determinada cantidad de productos indicados en una factura comercial, dicha autorización la realiza **GRUPO VTEK S.A.S.** como resultado del esquema funcional que así ha determinado.

Las autorizaciones de usos de certificados deben ser informadas a **GRUPO VTEK S.A.S.** y aprobados bajo la autorización del cliente dueño del certificado, así como la responsabilidad sobre su uso **CAMBIOS IMPORTANTES**

GRUPO VTEK S.A.S., comunicará a los clientes cualquier cambio que se presente en los esquemas de certificación, requisitos nuevos, cambios en los reglamentos técnicos que afectan cliente del certificado, con el fin de emprender las acciones requeridas. El cliente realizará la implementación de los cambios adecuados con el fin de cumplir con los requisitos de certificación.

5.6. USO DE CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

- ✓ Un certificado de producto puede ser usado por un cliente para informar a los usuarios que un producto cumple con los requisitos especificados en una norma o reglamento técnico y este se especifica claramente dentro del contenido de dicho certificado. Adicionalmente, el uso de esta certificación cubre únicamente las referencias descritas en el alcance de la misma. En conclusión, el certificado de producto informa su calidad de “producto certificado”.
- ✓ Con el fin de evitar confusiones cada vez que se realice una pauta publicitaria, esta debe hacer referencia a los productos certificados y su respectivo alcance.
- ✓ El cliente debe asegurar que el producto que está comercializando es el mismo que se encuentra cubierto dentro del alcance de la certificación.
- ✓ **GRUPO VTEK S.A.S.** puede hacer entrega de la documentación base de la certificación a las autoridades de vigilancia y control que lo requieran sin previo aviso al cliente.
- ✓ En caso de que **GRUPO VTEK S.A.S.** compruebe el uso indebido, engañoso o alguna alteración del certificado de producto, éste tiene derecho a aplicar las sanciones que crea convenientes que pueden





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

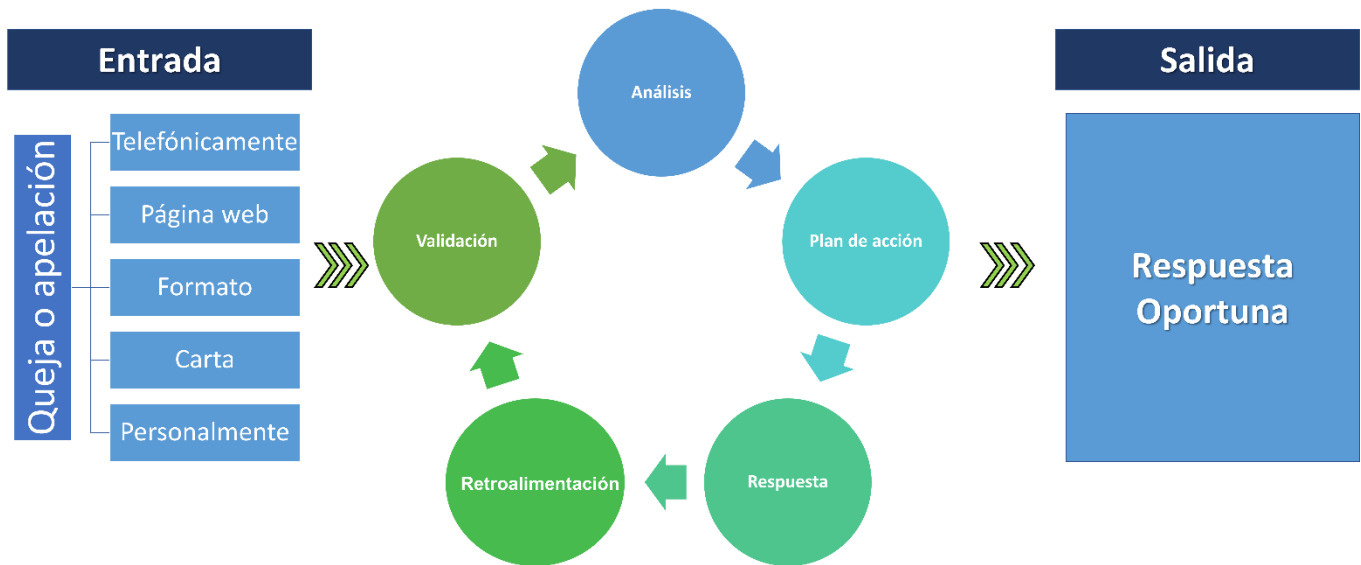
incluir suspensión o cancelación de la certificación; en este caso se debe seguir la metodología descrita en el GV-PT-01 Certificación de producto y/o en el manual por producto.

- ✓ El cliente tiene derecho al uso de marcas de conformidad, únicamente cuando su certificado se encuentre bajo esquema 5, 5 RETIE Y 5 RETILAP el cual se describe GV-MT-01 uso de certificados y marcas de conformidad.
- ✓ GRUPO VTEK S.A.S Es dueño de los logos que acompañan la marca de conformidad que identifica la condición de “producto certificado”.
- ✓ La marca de conformidad debe ser usada haciendo mención única y exclusivamente a los productos que se encuentren cubiertos en el alcance de la certificación, esta marca siempre debe estar acompañada del número del certificado correspondiente.
- ✓ La marca de conformidad debe ser usada sobre el cuerpo del producto, el empaque primario o el empaque colectivo según se requiera.
- ✓ No se permitirá el uso del símbolo de ONAC en ningún tipo de publicaciones, publicidad, documento de tipo comercial
- ✓ o transaccional de clientes, proveedores y/o cualquier tipo de empresa que tenga relación con GRUPO VTEK S.A.S.
- ✓ Una vez se emita el certificado de conformidad para esquema 5, 5 RETIE Y 5 RETILAP el cliente se encuentra en facultad de hacer uso de la marca de conformidad, pero esta debe ser aprobada previamente por GRUPO VTEK S.A.S.
- ✓ El uso de la marca de conformidad no puede ser cedido a terceros y debe ser usado únicamente bajo las condiciones aquí establecidas. El uso engañoso, indebido o abusivo de la marca de conformidad por parte de un cliente o un tercero dará derecho a GRUPO VTEK S.A.S. a iniciar las sanciones que considere pertinentes.
- ✓ La vigencia del uso de la marca de conformidad está sujeta a la vigencia del certificado de conformidad para el cual se entregó la marca.

5.7. QUEJAS

GRUPO VTEK S.A.S. dispone del procedimiento **GV-PO-01 Quejas y apelaciones** donde se establece de manera sistemática y ordenada una metodología para recibir, evaluar, y tomar decisiones acerca de las quejas y apelaciones interpuestas por los usuarios de organismo de certificación, donde el cliente tiene derecho a dirigir cualquier queja a **GRUPO VTEK S.A.S.** El cliente tiene derecho a dirigir cualquier queja a **GRUPO VTEK S.A.S.** respecto del alcance para el cual se ha concedido la certificación, quien la registrará y tomará las acciones necesarias para su tratamiento, como también a apelar, cuando tenga fundamentos técnicos y legales valederos frente a decisiones de **GRUPO VTEK S.A.S.**, en cualquier etapa o instancia del proceso de certificación. A continuación, se detalla el diagrama de este procedimiento:





5.8. OBLIGACIONES

Con el fin de desarrollar las actividades del esquema de certificación, tanto el titular del certificado, cliente del certificado de producto, como **GRUPO VTEK S.A.S.** deberán exigir contractualmente a respetarse las obligaciones.

A continuación, se enuncian las obligaciones del cliente del certificado de producto y de **GRUPO VTEK S.A.S.**

5.8.1. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El cliente y/o titular del certificado de producto, debe:

1. Cancelar el valor total descrito en la oferta comercial, las tarifas y condiciones correspondientes son establecidas y comunicadas por GRUPO VTEK S.A.S. y dependen del tipo de evaluación.
2. El cliente y/o titular del certificado debe siempre cumplir con los requisitos de certificación estipulados, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica GRUPO VTEK S.A.S.
3. El cliente y/o titular del certificado debe conservar un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de certificación y pone tales registros a disposición de GRUPO VTEK S.A.S. cuando se solicite.
4. El cliente y/o titular del certificado de producto debe tomar las acciones adecuadas con respecto a las quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación como también debe documentar las acciones realizadas y deberá poner estos registros a disposición de GRUPO VTEK S.A.S.
5. El cliente y/o titular del certificado mantendrá disponible los registros de las quejas asociadas al producto certificado que le hayan realizado los clientes a los proveedores, fabricantes o el cliente del certificado del producto, para la respectiva revisión de GRUPO VTEK S.A.S. en los seguimiento o actividades de vigilancia de acuerdo con el esquema de certificación que le corresponda.
6. El cliente y/o titular del certificado deberá Informar sin retraso a GRUPO VTEK S.A.S., acerca de cambios que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación (Ejemplo: modificaciones en el producto, métodos de producción, direcciones de contacto, sitios de producción, cambios en el sistema de gestión de calidad). El cliente puede hacer uso de cualquier medio de comunicación para realizar dicha notificación.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

7. El cliente y/o titular del certificado deberá cumplir con los requisitos del esquema de certificación incluyendo los cambios adecuados cuando son comunicados por **GRUPO VTEK S.A.S** y proveer cualquier información necesaria para la evaluación de los productos a ser certificados.
8. El cliente y/o titular del certificado deberá cumplir siempre con las disposiciones pertinentes del Esquema de Certificación y el plan de evaluación.
9. El cliente y/o titular del certificado debe realizar buen uso del certificado de producto y logo de **GRUPO VTEK S.A.S.** (si aplica), de modo que no ocasione mala reputación para **GRUPO VTEK S.A.S.** y no hacer ninguna declaración en relación con su certificación de producto que **GRUPO VTEK S.A.S.** pueda considerar engañosa o no autorizada.
10. El cliente y/o titular del certificado debe usar los certificados en el producto, el embalaje, la publicidad, etc., deberá ser adecuado y no resultar confuso para el público en general.
11. El cliente y/o titular del certificado debe usar la Certificación únicamente para indicar que los productos certificados están en conformidad con las normas especificadas.
12. El cliente y/o titular del certificado cada vez que suministra copias del documento de certificación a otros, estos documentos se deben reproducir en su totalidad o según los especifique el esquema de certificación.
13. El cliente y/o titular del certificado al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, tales como documentos, folletos, avisos publicitarios o medios de comunicación en general debe cumplir con los requisitos de GRUPO VTEK S.A.S. según su esquema de certificación.
14. El cliente y/o titular del certificado debe cumplir con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
15. El cliente y/o titular del certificado debe de realizar las actividades complementarias de verificación (si aplica), de no ser así, inmediatamente se hará retiro de la certificación.
16. El cliente y/o titular del certificado debe tomar todas las medidas necesarias para realizar la evaluación y la vigilancia (esquema 3,4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE Y 5 RETILAP), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal, y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
17. El cliente y/o titular del certificado debe tomar todas las medidas necesarias para investigar las quejas.
18. El cliente debe tomar todas las medidas para permitir la participación de observador, estos pueden incluir personal **GRUPO VTEK S.A.S.** en entrenamiento, personal de los entes reguladores, personal auditor de ONAC entre otros.
19. El cliente y/o titular del certificado, si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado debe continuar cumpliendo con los requisitos del producto.
20. El cliente y/o titular del certificado debe hacer declaración sobre la certificación coherente con el alcance de la certificación emitidas por **GRUPO VTEK S.A.S.**
21. El cliente y/o titular del certificado debe dejar de utilizar la certificación en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprender las acciones exigidas por **GRUPO VTEK S.A.S.** según su esquema de



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera, inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación.

5.8.2. OBLIGACIONES DE GRUPO VTEK S.A.S.

1. **GRUPO VTEK S.A.S.** informa al cliente en los casos en los que sea necesario llevar a cabo ensayos e inspecciones a través de organismos subcontratados.
2. **GRUPO VTEK S.A.S.**, podrá ampliar o limitar el alcance, suspender o cancelar la autorización de uso de la marca de conformidad según las condiciones particulares de cada caso.
3. **GRUPO VTEK S.A.S.** llevará un registro de los certificados y marcas de conformidad emitidos y notificará al cliente y/o titular del certificado y a las autoridades de aplicación, cuando sea requerido.
4. **GRUPO VTEK S.A.S.** Deberá registrar en el sistema SICERCO los certificados de conformidad emitidos en el proceso de evaluación de la conformidad, según resoluciones 61971 de 2014 y resolución 55552 de octubre de 2019 de la súper intendencia de industria y comercio.
5. Cuando se exija a **GRUPO VTEK S.A.S.**, por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial se notificará al cliente o persona implicada la información proporcionada salvo que esté prohibido por ley.
6. **GRUPO VTEK S.A.S.** debe tratar como información confidencial, la información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias).
7. **GRUPO VTEK S.A.S.** deberá informar con la debida anticipación la entrada en vigor de los cambios significativos introducidos en los requisitos de producto, esquema de certificación que impliquen que el cliente del certificado deba modificar ya sea total o parcialmente el alcance certificado.
8. A través de la oferta comercial **GRUPO VTEK S.A.S.**, se responsabiliza de la gestión de toda la información obtenida por parte del cliente la cual será confidencial y solo será utilizada para el correcto desempeño de las actividades y proceso de certificación con excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando existe un acuerdo entre **GRUPO VTEK S.A.S.** y el cliente (por ejemplo, con fines de responder a las quejas), cualquier otra información se considera información privada y se debe considerar confidencial.
9. **GRUPO VTEK S.A.S.**, debe informar al cliente, con anticipación, acerca de la información que pretende poner a disposición del público.
10. **GRUPO VTEK S.A.S.**, asegura que sus empleados guardan completa confidencialidad con respecto a la información brindada por el cliente para cualquier paso dentro del proceso de certificación.
11. **GRUPO VTEK S.A.S.**, procederá con la suspensión del certificado, después de haberle informado al cliente que su certificado entrará en suspensión por un periodo de 30 días, si en este periodo de tiempo no se tiene por parte del cliente comunicación alguna se entenderá que el cliente no desea continuar con la certificación y se procederá con la cancelación de este.
12. **GRUPO VTEK S.A.S.**, facturará el 50% del valor del servicio de evaluación de la conformidad y el 100% de los gastos





TÉRMINOS Y CONDICIONES

GV-MC-01 V: 10
Fecha de vigencia:
11/07/2025

incurridos como pruebas de laboratorios, visitas a fábrica, inspecciones, entre otros, Si una vez iniciada la evaluación el cliente desiste de continuar adelante con el proceso de certificación.

13. **GRUPO VTEK S.A.S.** solicitará retroalimentación al cliente como dispone de las muestras testigo o muestras ensayadas (según aplique) en un tiempo no mayor a 30 días posteriores al otorgamiento del certificado de conformidad.
14. **GRUPO VTEK S.A.S.** realizará la contratación de los laboratorios de acuerdo con los requisitos del esquema de certificación y la responsabilidad dentro del servicio global prestado asegurando la minimización de cualquier amenaza o riesgo de conflicto de interés o falta a la imparcialidad que pueda afectar el resultado y/o desarrollo normal del proceso de certificación.
15. **GRUPO VTEK S.A.S.** entregará información y notificará al cliente en un periodo de uno a cinco días hábiles, en caso de que alguna entidad de vigilancia y control u ONAC solicite información acerca de proceso de certificación.
16. **GRUPO VTEK S.A.S.** debe cumplir con las obligaciones vigentes en Colombia, para los Organismos de Evaluación de la conformidad descritas en la Ley 1480 de 2011, Decreto 1595 de 2015, Resolución 41713 de 2014, las cuales son:
 - ✓ **GRUPO VTEK S.A.S.** será responsable frente al consumidor por el servicio de evaluación de la conformidad efectuado respecto de un producto sujeto a reglamento técnico o medida sanitaria cuando haya obrado con dolo o culpa grave.
 - ✓ **GRUPO VTEK S.A.S.** no será responsable cuando el evaluado haya modificado los elementos, procesos, sistemas o demás condiciones evaluadas y exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado.
 - ✓ **GRUPO VTEK S.A.S.** será responsable de que el proceso de evaluación de la conformidad cumpla con los requisitos de los reglamentos técnicos indicados en la oferta comercial de certificación.
 - ✓ Revisar y validar que en las etiquetas de los productos objeto de la evaluación de la conformidad contenga los requisitos de etiquetado que el reglamento técnico exija.
 - ✓ Registrar en el sistema SICERCO los certificados de conformidad emitidos en el proceso de evaluación de la conformidad, bajo el marco del presente acuerdo. Resoluciones 61971 de 2014 y Resolución 41713 del 1 de julio de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - ✓ Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.7.8.3. del Decreto No. 1595 de 2015 Emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - ✓ Cumplir con toda la normatividad vigente sobre las obligaciones y responsabilidades de las entidades de evaluación de la conformidad en Colombia.

6 CONTROL DE CAMBIOS

VERSION/Fecha	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS REALIZADOS
0 30/11/2020	Luz Vera/director de calidad	Julio Rangel/Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se modifica codificación
1 08/02/2021	Luz Vera/ director de calidad	Julio Rangel/Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se unificaron los términos técnicos de acuerdo al procedimiento GV-PC-01 Certificación de producto. En el numeral 5.2 Esquema general de la certificación de productos en GRUPO VTEK S.A.S. Se incluyó la etapa de evaluación. En el numeral 5.2.1 No conformidades, se incluyó el plazo con el cuentan los clientes para el cierre de no conformidades.



	TÉRMINOS Y CONDICIONES	GV-MC-01 V: 10 Fecha de vigencia: 11/07/2025
--	-------------------------------	--

				En el numeral 5.4 Cambio en el alcance de la certificación, en a) Suspensión, se incluye el uso del logo de ONAC e Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento. En el literal b) se incluyó la cancelación por reiteraciones en incumplimiento de advertencias previas. El número 5.8 se unificaron como Obligaciones del cliente como de Grupo Vtek SAS
2 24/03/2021	Marcela Moreno Directora Comercial	Julio Rangel/ Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se modifico 5.2 esquema general de la certificación, la etapa recolección de la información, se modifica la descripción reemplazando la palabra aspirante por solicitante, adicional se incluye los derechos y las obligaciones del solicitante Se incluye en el número 5.2.1 cierre de no conformidades, donde se menciona todo el proceso que tiene el cliente para presentar los planes de acción de las no conformidades. En el numeral 5.7 quejas, se incluye que el solicitante tiene derecho a presentar este requerimiento.
3 06/07/2021	Marcela Moreno Directora Comercial	Julio Rangel/ Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se hace la revisión del documento en las responsabilidades por parte del cliente y se incluye en las obligaciones del cliente cuando es solicitante, cliente y/o titular del certificado.
4 22/11/2021	Yency Niño/ director de calidad	Julio Rangel /Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se incluye la resolución 1440 de 20 de septiembre de 2021, sobre reglamento técnico para los artículos de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos.
5 1/12/2021	Marcela Moreno Directora Comercial	Julio Rangel / Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Se incluye esquema de certificación 3 en el numeral 5.1 esquemas de certificación Se modifica el numeral 5.8.4 obligaciones del cliente (16) incluyendo el esquema 3
6 25/02/2022	Yency Niño/ director de calidad	Julio Rangel / Gerente general	Julio Rangel /Gerente general	Revisión de la redacción de todo el documento Migración a la nueva estructura documental Modificación en la definición de fabricante y/o proveedor
7 05-04-2022	Yency Niño/ director de calidad	Julio Rangel/ Gerente general	Julio Rangel / Gerente general	Se realiza revisión del documento y se ajusta en cuanto a la redacción para tener una mayor claridad de la información. Se incluye en la sección 5.2 Esquema general de la certificación de productos en grupo vtek SAS, la descripción de la atestación.
8 12/12/2024	Nataly Ballesteros / Analista de calidad	Yency Niño/ Directora de Calidad	Julio Rangel / Gerente general	- Revisión de redacción del documento. - Se cambia el cargo de director técnico a jefe de certificación. - Se incluye lo relacionado a los esquemas 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE Y 5 RETILAP.
9 29/05/2025	Nataly Ballesteros / Analista de calidad	Yency Niño/ Directora de Calidad	Julio Rangel / Gerente general	Se elimina lo relacionado al esquema 1b para RETIE y RETILAP, debido a la reducción voluntaria de alcance de Grupo Vtek S.A.S
10 11/07/2025	Nataly Ballesteros / Analista de calidad	Yency Niño/ Directora de Calidad	Julio Rangel / Gerente general	Se aclara cuando aplica un esquema 4 y esquema 5